

La Junta Electoral, -constituida para el desarrollo del proceso electoral convocado por la Junta de Gobierno del ICPM-, en su reunión de 4 de abril de 2018, y en orden al Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 154/2018, adoptó, el siguiente:

### ACUERDO

En orden al Auto de suspensión, dictado en Pieza de Medidas Cautelares del Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 154/2018 – 0001, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, interpuesto por parte de la colegiada D<sup>a</sup>. Ana Maravillas Campos Pérez-Manglano, contra: *“el Acuerdo de Junta Electoral del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (ICPM), de 27 de marzo de 2018, que acuerda la No proclamación de la candidata Doña Ana Maravillas Campos Pérez-Manglano, a las elecciones del ICPM, a celebrar el próximo día 25 de abril de 2018. También se impugna el Acuerdo de 2 de abril de 2018 que desestima la reclamación formulada frente a la anterior.”*

La Junta Electoral acuerda proceder al **inmediato cumplimiento de la medida cautelar provisionalísima de suspensión** solicitada, consistente en dejar sin efecto el Acuerdo de Junta Electoral del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, de 27 de marzo de 2018, que acuerda la No proclamación de la candidata Doña Ana Maravillas Campos Pérez-Manglano, a las elecciones del ICPM, a celebrar el próximo día 25 de abril de 2018, así como del Acuerdo de 2 de abril de 2018 que desestima la reclamación.

Así como disponer lo necesario para la asistencia a la Vista que viene señalada para el día 6/04/18, a las 10:00 h., a los efectos del mantenimiento o no de esta medida cautelar provisionalísima de suspensión.

Lo que se comunica a los fines oportunos.  
Madrid, 4 de abril de 2018



Vº Bº  
**Ramón Rodríguez Nogueira**  
Presidente de la Junta Electoral



**Marta Martínez Tripiana**  
Secretaria de la Junta Electoral